

ACTA DE SESIÓN No. CD-47/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I) Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Cifi Cero Uno (VTRTCIFI01).
- II) Solicitud de autorización presentada por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. y nueve personas naturales para la constitución de la sociedad controladora de finalidad exclusiva a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A.
- III) *Información reservada.*
- IV) Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de septiembre de 2021.
- V) Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CIFI CERO UNO (VTRTCIFI01).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Cifi Cero Uno, presentado por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Cifi Cero Uno (VTRTCIFI01), a Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Cifi Cero Uno (FTRTCIFI01), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

2) Instruir a Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: a) El

Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

3) Posterior a la inscripción del asiento registral autorizado en el numeral 1), autorízase la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PERINVERSIONES, S.A. DE C.V. Y NUEVE PERSONAS NATURALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE FINALIDAD EXCLUSIVA A DENOMINARSE INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO ABANK, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente a la solicitud de autorización presentada por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. y nueve personas naturales para la constitución de la sociedad controladora de finalidad exclusiva a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., y CONSIDERANDO:

l) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso,

fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el inciso primero del artículo 121 de la Ley de Bancos establece que a las sociedades controladoras de finalidad exclusiva se les aplicarán las disposiciones sobre organización, administración, propiedad y funcionamiento que los artículos del 5 al 21 de esta Ley establecen para el caso de los bancos;

III) Que el artículo 11 de la Ley de Bancos establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital social de éste, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia;

IV) Que el inciso primero, literales a) y b) del artículo 10 de la Ley de Bancos establece que la propiedad de las acciones de bancos constituidos en El Salvador, deberá mantenerse como mínimo, en un cincuenta y uno por ciento entre los siguientes tipos de inversionistas: a) Personas naturales salvadoreñas o centroamericanas y b) Personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean: personas naturales salvadoreñas o centroamericanas u otras personas jurídicas salvadoreñas;

V) Que el inciso quinto del artículo 12 de la Ley de Bancos establece que cuando un accionista de un banco desee adquirir el diez por ciento o más de las acciones de tal institución, deberá cumplir lo dispuesto en el artículo anterior (artículo 11) y presentar a la Superintendencia los estados financieros correspondientes al último año;

VI) *Suprimido por constituir información confidencial. Arts. 6, literal a. y 24, literal c. de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

VII) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes de autorización presentadas por una persona jurídica y nueve personas naturales para constituir la sociedad controladora de finalidad exclusiva a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A.; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 121 de la Ley de Bancos, la constitución de la sociedad controladora de finalidad

exclusiva que se denominará "Inversiones Financieras Grupo Abank, Sociedad Anónima", que podrá abreviarse "Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A.", la cual tendrá por finalidad exclusiva la inversión en más del cincuenta por ciento del capital social en las entidades a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Bancos;

2) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Bancos, a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., sociedad radicada en El Salvador, para ser propietaria de 1,991 acciones en forma directa que representarán el 99.55000 por ciento del capital social de Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., declarándola accionista relevante;

3) *Suprimido por constituir información confidencial. Arts. 6, literal a. y 24, literal c. de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

4) Autorizar el nombramiento de la primera Junta Directiva de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., que se detalla a continuación: Director Presidente, Francisco Orantes Flamenco; Director Vicepresidente, Adolfo Miguel Salume Barake; Director Secretario, Marco Tulio Araniva Araniva; y como Directores Suplentes, Jaime Fernando García-Prieto Figueroa, Eric Wilfredo Larreynaga Cruz, y Cristóbal Alexis Gómez Martínez;

5) Requerir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Bancos, depositen la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al 100% del capital social de fundación de dicha sociedad, debiendo relacionar en la Escritura de Constitución de la citada sociedad el comprobante de tal depósito;

6) Requerir a los futuros accionistas de la sociedad a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley de Bancos, que previo a la presentación del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, deberán presentarlo a esta Superintendencia para añadirle la razón suscrita por el Superintendente, en la que conste la calificación favorable en dicha escritura, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles

contados a partir del siguiente día de la fecha de notificación del presente acuerdo;

7) Instruir a los futuros administradores de la sociedad en proceso de constitución a denominarse Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., que registren las acciones de la citada sociedad en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A., a más tardar en sesenta (60) días después de que se haya inscrito la escritura correspondiente en el Registro de Comercio, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Bancos; y

8) Autorizar el Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., así como el de sus accionistas y miembros de Junta Directiva antes detallados, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

III) Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal g. de LAIP.

Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal h. de LAIP.

IV) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, sobre la Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de septiembre de 2021, con base a lo establecido en el numeral 1.6 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2021 aprobadas en sesión No. CD-38/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:**

1) Darse por informado de la Ejecución del Presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de septiembre de 2021;

2) Darse por informado de la Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de septiembre de 2021.

V) VARIOS: No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

José Genaro Serrano Rodríguez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias